

SEDATU
SECRETARÍA DE
DESARROLLO AGRARIO,
TERRITORIAL Y URBANO



CONAVI
COMISIÓN NACIONAL
DE VIVIENDA



SOCIEDAD HIPOTECARIA FEDERAL



FONHAPO
FONDO NACIONAL
DE HABITACIONES POPULARES



CORETT
COMISIÓN PARA LA
REGULARIZACIÓN DE LA
TENENCIA DE LA TIERRA



CONVENIO DE COORDINACIÓN QUE EN PRESENCIA DEL TESTIGO DE HONOR, TITULAR DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO AGRARIO TERRITORIAL Y URBANO, EN ADELANTE "SEDATU", EL LICENCIADO JORGE CARLOS RAMÍREZ MARÍN Y CON LA PARTICIPACIÓN DE LA CONFERENCIA NACIONAL DE GOBERNADORES, A TRAVÉS DE SU PRESIDENTE EL INGENIERO CARLOS LOZANO DE LA TORRE, CELEBRAN POR UNA PARTE, EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO QUE SE ADHIERA AL PRESENTE CONVENIO, EN LO SUCESIVO "LA ENTIDAD FEDERATIVA", REPRESENTADO POR EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO, ASISTIDO POR EL INSTITUTO ESTATAL DE LA VIVIENDA, EN LO SUCESIVO "EL INSTITUTO", REPRESENTADO POR SU DIRECTOR GENERAL Y POR EL CONSEJO NACIONAL DE ORGANISMOS ESTATALES DE VIVIENDA, A.C., EN LO SUCESIVO "CONOREVI", REPRESENTADO POR EL PRESIDENTE DE SU COMITÉ DIRECTIVO, LIC. ROBERTO JAVIER GAITÁN SPAMER Y POR LA OTRA LA COMISION NACIONAL DE VIVIENDA, EN LO SUCESIVO "CONAVI", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU DIRECTORA GENERAL, MAESTRA EN DIRECCIÓN INTERNACIONAL MARÍA PALOMA SILVA DE ANZORENA; LA SOCIEDAD HIPOTECARIA FEDERAL, SOCIEDAD NACIONAL DE CRÉDITO, INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO, EN LO SUCESIVO "SHF", REPRESENTADA POR SU DIRECTOR GENERAL, LICENCIADO JESÚS ALBERTO CANO VELEZ, EL FIDEICOMISO FONDO NACIONAL DE HABITACIONES POPULARES, EN LO SUCESIVO "FONHAPO", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU DIRECTOR GENERAL Y DELEGADO FIDUCIARIO ESPECIAL, C. ÁNGEL RAMÓN ISLAVA TAMAYO, EL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, EN LO SUCESIVO "INFONAVIT", REPRESENTADO POR SU DIRECTOR GENERAL, MAESTRO ALEJANDRO MURAT HINOJOSA, EL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO A TRAVÉS DE SU FONDO DE LA VIVIENDA, EN LO SUCESIVO "FOVISSSTE", REPRESENTADO POR EL VOCAL EJECUTIVO DE SU COMISIÓN EJECUTIVA, LICENCIADO JOSÉ REYES BAEZA, LA COMISIÓN PARA LA REGULARIZACIÓN DE LA TENENCIA DE LA TIERRA, EN LO SUCESIVO "CORETT", REPRESENTADA POR SU DIRECTOR GENERAL, MAESTRO JESÚS ALCÁNTARA NÚÑEZ Y EL COLEGIO NACIONAL DEL NOTARIADO MEXICANO, ASOCIACIÓN CIVIL, EN LO SUCESIVO EL "COLEGIO DE NOTARIOS", REPRESENTADO POR EL PRESIDENTE DEL CONSEJO DIRECTIVO, NOTARIO JAVIER ISAÍAS PÉREZ ALMARAZ, QUIENES ACTUANDO EN CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES", CONFORME A LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. Declara "LA ENTIDAD FEDERATIVA" que:

I.1 Es una entidad federativa libre y soberana, en lo que concierne a su régimen interior, que forma parte integrante de la Federación denominada Estados Unidos Mexicanos y tiene la calidad de persona moral, facultada para ejercer todos los derechos que sean necesarios para

realizar el objeto de su institución, en términos de los artículos 40 y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de la Constitución Política del Estado.

I.2 Su Gobernador Constitucional, es el titular del Poder Ejecutivo y está plenamente facultado para representarla en toda clase de actos y negocios jurídicos, así como celebrar el presente Convenio, esto conforme a lo que establecen los artículos 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y su correlativo de la Constitución Política del Estado.

I.3 Tiene interés en celebrar el presente instrumento jurídico con **“CONAVI”**, **“SHF”**, **“FONHAPO”**, **“INFONAVIT”**, **“FOVISSSTE”**, **“CORETT”** y el **“COLEGIO DE NOTARIOS”** para disminuir el rezago habitacional en **“LA ENTIDAD FEDERATIVA”** realizando acciones de vivienda y promoción de productos de financiamiento, que también pueden provenir de Intermediarios Financieros, para las familias de escasos recursos que cumplan con los requisitos que establece la normatividad a que están sujetas **“LAS PARTES”**, privilegiando las acciones de vivienda a los productos que puedan tener subsidios tanto del Gobierno Federal como Local, destinados preferentemente a la adquisición de vivienda, así como al mejoramiento o ampliación, adquisición de lotes con servicios, autoproducción de vivienda, o cualquier otra modalidad que acuerden **“LAS PARTES”**.

I.4 Para los efectos de este convenio, su domicilio es el que señala en el Anexo 1 (Modelo de Carta de Adhesión).

II. Declara la **“CONAVI”** que:

II.1 Es un Organismo Descentralizado de utilidad pública e interés social con personalidad jurídica y patrimonio propio, agrupado al sector que coordina la Secretaría de Desarrollo Agrario Territorial y Urbano, tal y como se señala en el Acuerdo por el que se agrupan las entidades paraestatales denominadas Comisión Nacional de Vivienda, Comisión para la Regularización de la Tenencia de la Tierra y el Fideicomiso Fondo Nacional de Habitaciones Populares, publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha 11 de febrero de 2013.

II.2 Está representada por la Maestra en Dirección Internacional María Paloma Silva de Anzorena, en su carácter de Directora General de la Comisión Nacional de Vivienda, de conformidad con la designación del Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, licenciado Enrique Peña Nieto, que se hizo del conocimiento en la Sesión Ordinaria Vigésima Novena de la Junta de Gobierno de **“CONAVI”**, llevada a cabo el 21 de noviembre de 2013, por conducto del Titular de la **“SEDATU”**, Licenciado Jorge Carlos Ramírez Marín, por lo que está facultada para celebrar el presente instrumento, tal y como lo señala el artículo 25, primer párrafo y fracción IV de la Ley de Vivienda y artículo 11, segundo párrafo del Estatuto Orgánico de la Comisión Nacional de Vivienda.

II.3 Tiene a su cargo promover y concertar con los sectores público, social y privado programas y acciones relacionados con la vivienda y suelo, así como desarrollar, ejecutar y promover esquemas, mecanismos y programas de financiamiento, subsidio y ahorro previo



SOCIEDAD HIPOTECARIA FEDERAL



FONHAPO
FONDO NACIONAL DE
HABITACIONES POPULARES



CORETT
COMISIÓN PARA LA
REGULARIZACIÓN DE LA
TENENCIA DE LA TIERRA



para la vivienda. Su responsabilidad es promover, en coordinación con las demás autoridades competentes, que la vivienda cumpla con las normas oficiales mexicanas correspondientes; fomentar y apoyar medidas que promuevan la calidad de la vivienda; otorgar asesoría en la elaboración, ejecución y evaluación de programas de vivienda, así como para la modernización del marco legal en materia de vivienda y suelo; propiciar la simplificación de procedimientos y trámites para el desarrollo integrador de proyectos habitacionales, y establecer vínculos institucionales, convenios de asistencia técnica e intercambio de información con organismos nacionales e internacionales.

II.4 Para efectos de este Convenio señala como su domicilio el ubicado en Avenida Presidente Masaryk Número 214, 1er piso, Colonia Bosque de Chapultepec, Delegación Miguel Hidalgo, Código Postal 11580, México, Distrito Federal.

III. Declara la "SHF" que:

III.1 Es una Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo, que se rige por su Ley Orgánica, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 11 de octubre de 2001 y sus reformas publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 24 de junio de 2002, 1 de agosto de 2005, 22 de junio de 2006, 20 de agosto de 2008 y 10 de enero de 2014.

III.2 Conforme a su Ley Orgánica, tiene por objeto impulsar el desarrollo de los mercados primario y secundario de crédito a la vivienda, mediante el otorgamiento de crédito y garantías destinadas: a la construcción, adquisición y mejora de la vivienda, preferentemente de interés social; en los términos de esta Ley, así como al incremento de la capacidad productiva y el desarrollo tecnológico, relacionados con la vivienda.

III.3 Su representante cuenta con las facultades necesarias para la celebración de este convenio, las cuales no le han sido modificadas o revocadas en forma alguna a la fecha de firma del presente instrumento, según consta en la escritura pública número 38,851 de fecha 11 de diciembre de 2012, otorgada ante la fe del licenciado Julián Real Vázquez, titular de la Notaría Pública número 200 de la ciudad de México, Distrito Federal, debidamente inscrita en el Registro Público de Comercio del Distrito Federal, bajo en el folio mercantil número 286,592.

III.4 Para los efectos de este convenio, señala como su domicilio el ubicado en Avenida Ejército Nacional número 180, Planta Baja, Colonia Anzures, Delegación Miguel Hidalgo, Código Postal 11590, México, Distrito Federal.

IV. Declara el "FONHAPO" que:

IV.1 Por acuerdo del Ejecutivo Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 2 de abril de 1981, se autorizó la constitución en el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo, en su calidad de fiduciaria, el Fideicomiso Fondo de Habitaciones Populares. Esta constitución se formalizó mediante el



contrato del 13 de mayo del mismo año, el cual se inscribió en el registro de Fideicomisos Públicos de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público bajo el número 2194.

IV.2 Por acuerdo del Ejecutivo Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de enero de 1985, se autorizó la modificación del mencionado Contrato de Fideicomiso, lo que se llevó a cabo mediante convenio de fecha 12 de septiembre de 1986. Dentro de las modificaciones se autorizó el cambio de denominación a Fideicomiso Fondo Nacional de Habitaciones Populares, así como a los fines del mismo.

IV.3 Por Decreto Presidencial de fecha 02 de junio de 2003, se estableció la necesidad de modificar el Contrato del Fideicomiso Fondo Nacional de Habitaciones Populares, en consecuencia se expidió el Convenio Modificatorio al Contrato del Fideicomiso, que se firmó el 17 de junio de 2004.

IV.4 Entre sus fines se encuentran los siguientes:

- Fomentar y apoyar actividades relacionadas con la vivienda.
- Constituir los fondos y fideicomisos que sean necesarios para la realización de los fines del "FONHAPO".
- En lo general, promover el mejoramiento de las condiciones de vivienda de la población de menores ingresos, de los ámbitos urbano y rural, de conformidad con las reglas de operación aplicables.

IV.5 Con fecha ocho de enero de dos mil trece, el Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, licenciado Enrique Peña Nieto, designó a Ángel Ramón Islava Tamayo como Director General del "FONHAPO", nombramiento del que tomó nota su Comité Técnico y de Distribución de Fondos, en la primera sesión extraordinaria, celebrada el quince de febrero de dos mil trece, por lo que instruyó a realizar la gestión ante el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C., para la designación del Director como Delegado Fiduciario Especial de dicha Institución en el "FONHAPO", acto que se llevó y fue protocolizado mediante la escritura pública número 48,214, de fecha cinco de marzo del dos mil trece, tirada ante la fe del Licenciado Gabriel Benjamín Díaz Soto, titular de la notaría pública número 131 del Distrito Federal, mismos que no le han sido revocados ni modificados.

IV.6 Por acuerdo de su Comité Técnico y de Distribución de Fondos, se constituyó el Fondo Nacional de Garantías para la Vivienda Popular (en lo sucesivo "FONAGAVIP"), con recursos propios para facilitar que más familias mexicanas puedan obtener un microcrédito para vivienda, a través de la disminución del riesgo adquirido por los fondeadores y dispersores, en el otorgamiento de microcréditos.

IV.7 Conforme a lo previsto en los lineamientos de operación vigentes "FONAGAVIP", en el numeral 3.3.3.2 se establece que el "FONHAPO" podrá otorgar el servicio de garantía a instituciones financieras privadas, para las operaciones de primer piso que realicen con recursos de "SHF" para los fines del "FONAGAVIP".



IV.8 El monto de recursos del **"FONAGAVIP"**, será distribuido por el **"FONHAPO"**, entre los fondeadores que cumplan las condiciones de operación del servicio de garantía, en los términos que establecen los lineamientos de operación del **"FONAGAVIP"**.

IV.9 Para efectos del presente convenio, señala como domicilio el ubicado en Av. Insurgentes Sur Número 3483 Planta Baja en la Colonia Miguel Hidalgo, Delegación Tlalpan C. P. 14020 en México, D. F.

V. Declara el **"INFONAVIT"** que:

V.1 Es un Organismo de servicio social, con personalidad jurídica y patrimonio propio, creado por la Ley publicada en el Diario Oficial de la Federación el 24 de abril de 1972 y que tiene por objeto fundamental la administración del Fondo Nacional de la Vivienda, así como establecer y operar un sistema de financiamiento que permita a los trabajadores obtener un crédito barato y suficiente para vivienda.

V.2 El Maestro Alejandro Ismael Murat Hinojosa, en su carácter de Director General, está facultado para suscribir el presente convenio, en su calidad de representante del Instituto y de conformidad con lo establecido en el artículo 23 fracción I de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores y en el artículo 1 Fracción I del Estatuto Orgánico del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores; personalidad que acredita con Escritura Notarial Número 8548, del Libro 266 donde se hace constar el Acuerdo Número 1608, tomado por Sesión Extraordinaria de la Asamblea General Número 104, celebrada el 11 de Diciembre del 2012, pasada ante la Fe del Notario Público Número 248 del Distrito Federal, Licenciado Eduardo Francisco García Villegas Sánchez Cordero y en la cual se aceptó la propuesta hecha por el Presidente de los Estados Unidos Mexicanos Licenciado Enrique Peña Nieto para que ocupara el cargo de Director General del Instituto.

V.3 Para los efectos de este convenio, señala como su domicilio el ubicado en Barranca del Muerto No. 280, Col. Guadalupe Inn, Delegación Álvaro Obregón, C.P. 01029, México, Distrito Federal.

VI. Declara el **"FOVISSSTE"** que:

VI.1 El Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado es una entidad de la administración pública paraestatal, constituido como organismo descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 1°, 3° fracción I y 45 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 14 y 15 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; 5 y 207 de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, que tiene como objeto contribuir al bienestar de los trabajadores, pensionados y familiares derechohabientes, en los términos, condiciones y modalidades previstos en la referida Ley, así como a su cargo la administración de los seguros, prestaciones y servicios establecidos en ese ordenamiento, la del Fondo de la



Vivienda, del PENSIONISSSTE, de sus delegaciones y de sus demás órganos desconcentrados.

VI.2 De conformidad con lo que dispone el artículo 167 de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, administra el Fondo de la Vivienda el cual tiene por objeto establecer y operar un sistema de financiamiento que permita a los trabajadores obtener crédito barato y suficiente, mediante préstamos con garantía hipotecaria en los casos que expresamente determine la Comisión Ejecutiva y los demás que la propia Ley establece.

VI.3 El señor Licenciado José Reyes Baeza Terrazas, cuenta con las facultades suficientes para la celebración del presente convenio en su carácter de Vocal Ejecutivo de la Comisión Ejecutiva del Fondo de la Vivienda del ISSSTE, en los términos de la escritura pública número 35335 (treinta y cinco mil trescientos treinta y cinco) de fecha 25 de febrero del año 2013, otorgada ante la fe del Licenciado Alberto T. Sánchez Colín, Titular de la Notaría Pública Número 83 del Distrito Federal, mismas que no le han sido revocadas, limitadas o modificadas a la fecha en forma alguna.

VI.4 Para los efectos de este convenio, señala como su domicilio para los efectos del presente Acuerdo el ubicado en la calle Miguel Noreña No. 28, 10° piso, Col. San José Insurgentes, Delegación Benito Juárez, C.P. 03900 de la Ciudad de México, Distrito Federal.

VII. Declara la "CORETT" que:

VII.1 Es un organismo público descentralizado agrupado al sector coordinado por a la SEDATU, creado mediante el "Decreto por el que se reestructura la Comisión para la Regularización de la Tenencia de la Tierra como Organismo Público Descentralizado, de carácter técnico y social, con personalidad jurídica y patrimonio propios, ampliando sus atribuciones y redefiniendo sus objetivos", de fecha 6 de noviembre de 1974, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 8 del mismo mes y año, modificado mediante Decretos publicados en el Diario Oficial de la Federación el 26 de febrero de 1999 y el 11 de febrero de 2013.

VII.2 Dentro de su objeto se encuentra el de regularizar, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables, la tenencia de la tierra; proporcionar asistencia técnica y capacitación en la materia y suscribir las escrituras públicas y los títulos de propiedad sobre los predios que regularice o enajene, conforme a la legislación aplicable y lo sustantivo vinculado a vivienda.

VII.3 Que tiene por objeto:

- Regularizar, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables, la tenencia de la tierra en donde existan asentamientos humanos irregulares ubicados en predios ejidales, comunales y de propiedad federal, promoviendo la expropiación y en su caso la adopción del dominio pleno de predios de origen ejidal, así como la desincorporación y transmisión de inmuebles de dominio público.



- Promover la adquisición y enajenación de suelo y reservas territoriales para el desarrollo urbano y la vivienda, en coordinación con otras dependencias y entidades federales, con los gobiernos de los estados con la participación de sus municipios, y del Distrito Federal, así como en concertación con los sectores social y privado, particularmente con los núcleos agrarios.
- Suscribir las escrituras públicas y los títulos de propiedad sobre los predios que regularice o enajene, conforme a la legislación aplicable.
- Coadyuvar con los Gobiernos de los Estados, Municipios y del Distrito Federal cuando lo soliciten, en los términos de los Convenios que al efecto se celebren, en sus procedimientos de regularización de la tenencia de la tierra.
- Proporcionar asistencia técnica y capacitación a los gobiernos estatales, municipales y del distrito federal, cuando lo soliciten, en materia de regularización de la tenencia de la tierra y de suelo y reservas territoriales para el desarrollo urbano y la vivienda.

VII.4 Con fecha 16 de enero de 2013, el Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, Licenciado Enrique Peña Nieto, designó al Maestro Jesús Sergio Alcántara Núñez, como Director General de la "CORETT". En su carácter de Director General, tiene facultades para suscribir el presente instrumento, como se desprende de lo establecido en los artículos, 22 fracción I de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; 17, 18 fracción VII de su Estatuto Orgánico, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 12 de junio de 2000.

VII.5 Señala como domicilio para efectos del presente Convenio, el ubicado en Liverpool número 80, Colonia Juárez, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06600, en México, Distrito Federal.

VIII. Declara el "COLEGIO DE NOTARIOS" que:

VIII.1 Es una Asociación Civil, con denominación recientemente modificada y debidamente constituida de conformidad con las leyes aplicables de los Estados Unidos Mexicanos, según consta en la escritura número 42,907 de fecha 19 de noviembre de 1955, otorgada ante la fe del licenciado Miguel Ángel Gómez Yáñez, entonces titular de la Notaría Pública número 17 del Distrito Federal, inscrita en el Registro Público de la Propiedad del Distrito Federal, bajo el número 110, a fojas 261, libro 11 de Sociedades y Asociaciones Civiles, Sección Cuarta.

VIII.2 Dentro de su objeto se encuentra el agrupar a los Notarios Públicos de la República Mexicana para, entre otras finalidades, representar los intereses comunes de sus agremiados frente a autoridades y terceros.

VIII.3 Su representante cuenta con las facultades necesarias para la celebración del presente convenio, para lo cual acredita su personalidad como Presidente del Consejo Directivo durante el bienio 2013-2014, según consta en el testimonio de la escritura pública número 57,256 de fecha 26 de diciembre de 2012, otorgada ante la fe del Licenciado José Joaquín Herrera



Villanueva, titular de la Notaría Pública 33 del Distrito Federal, debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad del Distrito Federal.

VIII.4 Para los efectos del presente convenio, señala como domicilio el edificio marcado con el número 454 de Paseo de la Reforma, en la Colonia Juárez, Delegación Cuauhtémoc, Código Postal 06600, México, Distrito Federal.

IX. Declaran “**LAS PARTES**” que:

IX.1 Se reconocen la personalidad y capacidad jurídica con la que comparecen para celebrar el presente convenio, comprometiéndose a cumplir lo que establecen las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. - DEFINICIONES. Para efectos del presente convenio los términos que a continuación se describen, tendrán los siguientes significados, los cuales serán igualmente aplicables a las formas singular y plural, femenino y masculino, mayúsculas y minúsculas:

ACCIONES DE VIVIENDA.- Son los medios para la atención de necesidades habitacionales, como: adquisición de vivienda; ampliación y/o mejoramiento de vivienda; adquisición de lote con servicios; autoproducción de vivienda u otras modalidades que acuerden “**LAS PARTES**”.

ACREDITADO.- La persona física que obtiene un financiamiento para atender una necesidad habitacional, mediante una ACCIÓN DE VIVIENDA.

AGENCIA PRODUCTORA DE VIVIENDA (APV).- Persona moral registrada ante la “**SHF**”, que gestiona, realiza, asesora proyectos o acciones mediante la autoproducción de vivienda en forma organizada, planificada y permanente, acompañada de asistencia técnica calificada, propiciando la participación de los involucrados.

AUTOPRODUCCIÓN.- Modalidad en la que la solución habitacional consiste en el proceso de construcción y distribución de vivienda bajo el control directo de sus usuarios(as) de forma individual y colectiva, el cual puede desarrollarse mediante la contratación de terceros o por medio de procesos de autoconstrucción.

CRÉDITO.- Es el financiamiento cuyo destino es una ACCIÓN DE VIVIENDA y que obtiene una persona física bajo el cumplimiento de criterios de originación, obligándose al pago del mismo, de acuerdo a la tasa, plazo y denominación que se establezcan.

EL INSTITUTO.- El instituto u organismo de “**LA ENTIDAD FEDERATIVA**” que tiene a su cargo la materia de vivienda.

SEDATU
SECRETARÍA DE
DESARROLLO AGROARIO,
TERRITORIAL Y URBANO



CONAVI
COMISIÓN NACIONAL DE
DE VIVIENDA



SIF

SOCIEDAD HIPOTECARIA FEDERAL



FONHAPO
FONDO NACIONAL DE
HABITACIONES POPULARES



CORETT
COMISIÓN PARA LA
REGULARIZACIÓN DE LA
TENENCIA DE LA TIERRA



DESARROLLOS CERTIFICADOS (antes DUIS). Desarrollos urbanos certificados por la Comisión Intersecretarial de Vivienda, coordinada por la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano en donde se concentran acciones de vivienda, infraestructura, servicios, equipamiento, fuentes de empleo, educación, salud, esparcimiento y otros, que constituyen el soporte para el desarrollo de proyectos económicos estratégicos.

FONAGAVIP.- Es el Fondo Nacional de Garantías para la Vivienda Popular constituido por “**FONHAPO**” en apoyo de hogares en situación de pobreza patrimonial para facilitar el acceso a un microcrédito para vivienda, a través de la cobertura del riesgo de incumplimiento de pago del mismo.

INTERMEDIARIOS FINANCIEROS.- Para los efectos del artículo 29 de la Ley Orgánica de Sociedad Hipotecaria Federal, se entienden a las instituciones de banca múltiple, instituciones de banca de desarrollo, instituciones de seguros, sociedades financieras de objeto múltiple, arrendadoras financieras, empresas de factoraje financiero, uniones de crédito, sociedades cooperativas de ahorro y préstamo, las sociedades financieras populares, así como las sociedades de ahorro y préstamo, que se encuentren operando bajo el régimen transitorio establecido en el “Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley de Ahorro y Crédito Popular”, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de mayo de 2005 y que en términos de dicho Decreto hayan presentado su expediente a la Comisión Nacional Bancaria y de Valores para operar como Entidad de Ahorro y Crédito Popular, ya sea que actúen por cuenta propia o, en su caso, en carácter de fiduciario, así como a los fideicomisos de fomento económico que cuenten con la garantía del Gobierno Federal en la operación de que se trate.

LOTE CON SERVICIOS.- Modalidad en la que la solución habitacional consiste en la adquisición de una superficie de suelo destinada a la producción de vivienda que cuente con el grado de equipamiento y servidumbre urbana mínimos, para cumplir con la legislación vigente local.

MANUAL DE PROCEDIMIENTOS.- Documento que contiene los procesos operativos internos a los que se deben sujetar las Entidades Ejecutoras que participan en el PROGRAMA DE VIVIENDA del ejercicio fiscal en curso y que está disponible para consulta en la página electrónica: <http://www.conavi.gob.mx>

ONAVIS u ORGANISMOS NACIONALES DE VIVIENDA. Se refiere al Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (**INFONAVIT**), el Fondo de la Vivienda del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (**FOVISSSTE**), el Fideicomiso Fondo Nacional de Habitaciones Populares (**FONHAPO**) y la Sociedad Hipotecaria Federal, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo (**SHF**).

PROGRAMA ASESOR.- Programa de Educación Financiera Especializada en Soluciones de Vivienda y su Financiamiento, diseñado por “**SHF**”, creado con el objetivo de brindar a las familias mexicanas de menores ingresos información y herramientas que les permitan tomar



mejores decisiones respecto a la elección de una solución de vivienda y, en su caso, financiamiento.

PROGRAMA DE VIVIENDA.- Se refiere al Programa de Esquemas de Financiamiento y Subsidio Federal para Vivienda operado por “**CONAVI**” para el ejercicio que corresponda.

PRODUCCIÓN SOCIAL DE VIVIENDA ASISTIDA.- Son las acciones de producción social de vivienda, según dicho término se define en el artículo 4, fracción VIII de la Ley de Vivienda, realizadas con apoyo de asesoría técnica integral. Comprende aspectos técnicos, financieros, organizativos, ambientales, de capacitación y de gestión adecuados a las características del proceso y de los usuarios. La asistencia es parcial, cuando sólo atiende alguno(s) aspecto(s) e integral cuando los atiende todos.

REGLAS DE OPERACIÓN.- Son las Reglas de Operación del PROGRAMA DE VIVIENDA.

VIVIENDA.- Es la unidad privativa en la que la persona física y, en su caso, su familia asientan su residencia habitual en atención a su necesidad habitacional.

SEGUNDA.- OBJETO. El presente Convenio de Coordinación tiene por objeto establecer las bases conforme a las cuales “**LAS PARTES**” sumarán esfuerzos y recursos para brindar mejoras para la población en el sector vivienda en “**LA ENTIDAD FEDERATIVA**” y de esta forma contribuir a la disminución del rezago habitacional.

Las ACCIONES DE VIVIENDA que se desarrollarán estarán sujetas a la normatividad de cada una de “**LAS PARTES**” que suscriben el presente Convenio de Coordinación y a las modalidades que se mencionan en los Anexos que forman parte del mismo.

TERCERA.- ACCIONES CONJUNTAS. “**LAS PARTES**” acuerdan llevar a cabo las siguientes acciones conjuntas:

- A. Compartir estrategias, conocimiento, metodologías e iniciativas relativas a las actividades de otorgamiento y administración de crédito a la vivienda.
- B. Prestarse asistencia mutua, con especial énfasis en oportunidades de capacitación, sin que ello implique compromiso financiero alguno.
- C. Establecer actividades o eventos conjuntos sobre materias de interés mutuo.
- D. De acuerdo a la suficiencia financiera y/o presupuestaria y competencia de “**LAS PARTES**”, apoyar los proyectos de Desarrollos Certificados que presenten, en su caso.



- E. Impulsar el PROGRAMA ASESOR en “LA ENTIDAD FEDERATIVA”, educar a los capacitadores maestros, e impartir cursos de Educación Financiera del PROGRAMA ASESOR.
- F. Establecer un mecanismo de información y seguimiento, para poder contar con indicadores que reflejen el impacto del presente Convenio en la generación de oferta de vivienda.
- G. Trabajar de manera conjunta para desarrollar productos y servicios que promuevan ACCIONES DE VIVIENDA y optimicen el alcance de los financiamientos, garantías, subsidios, gestiones administrativas, certeza jurídica y aportaciones que se acuerden en beneficio de los ACREDITADOS.
- H. Coordinarse para la resolución conjunta, en su respectivo ámbito de atribuciones, en la solución de problemáticas que existan respecto de conjuntos habitacionales ubicados dentro del territorio de “LA ENTIDAD FEDERATIVA”.

CUARTA.- COMPROMISOS DE “LA ENTIDAD FEDERATIVA”. Para el cumplimiento del objeto del presente convenio, “LA ENTIDAD FEDERATIVA” que suscriba la carta de adhesión debidamente requisitada, conforme al modelo que se acompaña como Anexo 1 de este Convenio, será considerada como parte adherente del mismo y se compromete a lo siguiente:

A través de “EL INSTITUTO”, de acuerdo a sus facultades:

- A. Apoyar el desarrollo de las ACCIONES DE VIVIENDA al amparo del Programa de Vivienda.
- B. Realizar aportaciones de subsidios estatales y/o municipales (en efectivo o en especie, totales o parciales, al frente o solidarios o en fondos de garantía, entre otros) para que se lleven a cabo las ACCIONES DE VIVIENDA, conforme a su disponibilidad presupuestal, a través de los diferentes productos que ofrezcan los ONAVIS y en su caso, por conducto de los Intermediarios Financieros que operen con ellos conforme a lo establecido en los **Anexo 1** del presente Convenio.
- C. Promover las ACCIONES DE VIVIENDA para potenciar los recursos del Gobierno Federal, Estatal y/o Municipal de acuerdo a lo establecido en el **Anexo 1** de este Convenio, para atender a la población de menores ingresos de “LA ENTIDAD FEDERATIVA”.
- D. Trabajar con INTERMEDIARIOS FINANCIEROS en el desarrollo de productos que promuevan el acceso al financiamiento para la atención de necesidades habitacionales a través de ACCIONES DE VIVIENDA para los trabajadores estatales y municipales, trabajadores no afiliados al “FOVISSSTE” o “INFONAVIT”, los miembros de las



Fuerzas Armadas, Secretaría de Seguridad Pública Federal y equivalentes a nivel estatal y municipal, y para aquellas personas de zonas rurales o en rezago habitacional ubicadas en el territorio de **“LA ENTIDAD FEDERATIVA”**.

- E. Promover ante la **“SHF”** la operación de INTERMEDIARIOS FINANCIEROS locales que contribuyan con el otorgamiento de productos financieros para atender necesidades habitacionales a través de ACCIONES DE VIVIENDA en **“LA ENTIDAD FEDERATIVA”**.
- F. Apoyar y promover los Desarrollos Certificados existentes y potenciales, que se encuentren en el territorio de **“LA ENTIDAD FEDERATIVA”**.
- G. Elaborar y remitir a **“CONAVI”** los reportes a que se refiere el **Anexo 1** del presente convenio, para el seguimiento periódico de las ACCION DE VIVIENDA y su programación.
- H. Promover la disminución de trámites y costos en la expedición de licencias y permisos para la construcción de vivienda, así como de las contribuciones que gravan las ACCIONES DE VIVIENDA.
- I. Gestionar con las autoridades locales competentes que brinden el apoyo necesario para la resolución de problemáticas de conjuntos habitacionales, dentro del territorio de **“LA ENTIDAD FEDERATIVA”**.

A través del Registro Público de la Propiedad de la **“LA ENTIDAD FEDERATIVA”**, de acuerdo a sus facultades:

- J. Agilizar los procesos de respuesta de los trámites y gestiones sobre titulación de la vivienda.
- K. Fomentar en coordinación con la **“CORETT”** esquemas de regularización de la tenencia, así como promover la reducción de costos en la titulación de vivienda.
- L. Difundir a los usuarios y en especial a los ACREDITADOS, los efectos y alcances de las inscripciones registrales.
- M. Coadyuvar en el proceso de modernización del Registro Público de la Propiedad y de Catastro.



QUINTA.- COMPROMISOS DE "CONAVI". Para el desarrollo del objeto del presente convenio, "CONAVI" de acuerdo a sus facultades y a las Reglas de Operación, se compromete a:

- A. Aportar los recursos del subsidio del **PROGRAMA DE VIVIENDA** para la realización de las **ACCIONES DE VIVIENDA** consideradas en el **Anexo 1** del presente convenio, observando el presupuesto asignado a las ONAVIS.
- B. Coordinarse con las demás Partes, para procurar la adecuada distribución del recurso de subsidio, el cual estará sujeto a la programación y disponibilidad presupuestaria.
- C. Promover otras **ACCIONES DE VIVIENDA** que acuerden "**LAS PARTES**" para el desarrollo de sector vivienda.

SEXTA.- COMPROMISOS DE "SHF". Para el desarrollo del objeto del presente convenio, "SHF", de acuerdo a sus facultades, se compromete a:

- A. Apoyar con financiamiento las **ACCIONES DE VIVIENDA**, a través de los **INTERMEDIARIOS FINANCIEROS**.
- B. Promover el acercamiento entre "**LA ENTIDAD FEDERATIVA**" y/o "**EL INSTITUTO**" y los **INTERMEDIARIOS FINANCIEROS** y **AGENCIAS PRODUCTORAS DE VIVIENDA**, para el desarrollo de la realización de las **ACCIONES DE VIVIENDA** necesarias para disminuir el rezago habitacional en la región.
- C. Preparar a los capacitadores maestros que "**LA ENTIDAD FEDERATIVA**" y/o "**EL INSTITUTO**" designe, para que éstos a su vez impartan cursos del **PROGRAMA ASESOR** entre sus beneficiarios, así como poner a disposición de "**LA ENTIDAD FEDERATIVA**" y/o "**EL INSTITUTO**" los materiales electrónicos, audiovisuales y multimedia de este programa.
- D. Analizar las propuestas que, en su caso, le presente "**LA ENTIDAD FEDERATIVA**" respecto a los posibles **DESARROLLOS CERTIFICADOS** y de ser viable "**SHF**", le ofrecerá todo el apoyo dentro del ámbito de su competencia, para su promoción ante las instancias correspondientes.

SÉPTIMA.- COMPROMISOS DEL "FONHAPO". Para el desarrollo del objeto del presente convenio, "FONHAPO", de acuerdo a sus facultades, se compromete a:

- A. Promover con los **INTERMEDIARIOS FINANCIEROS** las garantías al amparo del **FONAGAVIP**.



- B. Apoyar el otorgamiento de microcréditos para acciones de vivienda para un sector de la población que por los bajos recursos con los que cuenta, tiene acceso limitado al microcrédito para vivienda, lo anterior de conformidad con sus lineamientos.

OCTAVA.- COMPROMISOS DEL "INFONAVIT". Para el desarrollo del objeto del presente convenio, "INFONAVIT", de acuerdo a sus facultades, se compromete a:

- A. Establecer las bases de colaboración y coordinación para implementar los mecanismos apropiados entre "**LAS PARTES**", para la formalización de convenios específicos respecto de la administración de créditos otorgados por una entidad financiera con el objeto de promover el desarrollo ordenado de vivienda, incentivar programas dentro de la normatividad aplicable, simplificar la reducción de trámites y tiempos de respuesta e instrumentar conjuntamente mecanismos para los casos en que "**LAS PARTES**" deban interactuar, de acuerdo con lo dispuesto en la legislación aplicable.
- B. Llevar a cabo la originación de créditos en términos de la normatividad que para tal efecto se emita, para atender las **ACCIONES DE VIVIENDA** dentro de "**LA ENTIDAD FEDERATIVA**" para el cumplimiento del objeto del presente Convenio.
- C. Administrar los créditos que se otorgan en coordinación con "**LAS PARTES**" a través de las áreas que se designen.
- D. Promover conjuntamente con "**LAS PARTES**" el Programa de "Hipoteca con Servicio" que opera el "INFONAVIT", el cual facilita el pago del impuesto predial a través de los créditos otorgados a fin de aumentar la plusvalía del patrimonio, mejorar la calidad de vida y proteger la garantía hipotecaria en beneficio de los acreditados.
- E. Conjuntamente con "**LAS PARTES**", en el ámbito de su competencia, coordinarse para llevar a cabo las acciones necesarias para restaurar la cohesión y el tejido social en unidades habitacionales en las que haya viviendas que hubieran sido adquiridas con crédito del "INFONAVIT", así como la realización de obras de mejoramiento físico en las que "**LAS PARTES**" convengan, con el propósito de contribuir a mejorar la calidad de vida de sus habitantes y conservar el valor patrimonial de las viviendas.

NOVENA.- COMPROMISOS DE "FOVISSSTE". Para el desarrollo del objeto del presente convenio, "FOVISSSTE", de acuerdo a sus facultades, se compromete a:

- A. Diseñar y someter a la aprobación de sus órganos de gobierno, **ACCIONES DE VIVIENDA** que se encuentren adaptadas a las necesidades concretas de los trabajadores del Estado de "**LA ENTIDAD FEDERATIVA**", previo a la firma del convenio de colaboración correspondiente, en términos de lo dispuesto en la Ley del ISSSTE.



- B. Promover dentro de **“LA ENTIDAD FEDERATIVA”**, los distintos esquemas crediticios que actualmente ofrece conforme a las Reglas para el Otorgamiento de Créditos vigente, así como temas vinculados con vivienda y educación financiera.
- C. Impulsar desde lo local, la participación y apoyo de autoridades de **“LA ENTIDAD FEDERATIVA”**, en la resolución de problemáticas de conjuntos habitacionales dentro de su territorio.
- D. Proponer acuerdos específicos a **“LA ENTIDAD FEDERATIVA”** a fin de favorecer mecanismos de actuación conjunta en los espacios en que la competencia de **“FOVISSSTE”** y dependencias estatales o municipales resulte coincidente, buscando siempre el beneficio para los acreditados.
- E. Generar las condiciones que permitan que los trabajadores de **“LA ENTIDAD FEDERATIVA”** que lo consideren, puedan acceder a un crédito de **“FOVISSSTE”**, previa suscripción del convenio a que se refiere la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, con el soporte actuarial respectivo.
- F. Difundir en **“LA ENTIDAD FEDERATIVA”** las bondades de figuras como la hipoteca con servicios y sus efectos colaterales de urbanización-urbanidad a fin de propiciar que sus municipios acojan la propuesta de generalizarla a través de la autorización de conjuntos, fraccionamientos, condominios y esquemas compatibles.

DÉCIMA.- COMPROMISOS DE LA “CORETT”. Para el desarrollo del objeto del presente convenio, la **“CORETT”**, de acuerdo a sus facultades, se compromete a:

- A. Otorgar certeza jurídica cuando así lo soliciten **“LAS PARTES”**, a los poseedores y/o vecindados que no cuenten con algún documento que sustente la propiedad del predio que ocupan, extendiendo en su caso la Escritura correspondiente.
- B. Promover la adquisición y enajenación de suelo, y reservas territoriales para atender las necesidades de los centros de población afectados por emergencias y contingencias ambientales y urbanas.
- C. Coadyuvar con los Gobiernos de los Estados, Municipios y del Distrito Federal cuando lo soliciten, en los términos de los Convenios que al efecto se celebren, en la regularización de la tenencia de la tierra.

DÉCIMA PRIMERA.- COMPROMISOS DEL “COLEGIO DE NOTARIOS”. Para el desarrollo del objeto del presente convenio, por medio del “COLEGIO DE NOTARIOS”, los Notarios Públicos que se adhieran mediante la suscripción de la carta de adhesión debidamente requisitada, conforme al modelo que se acompaña como **Anexo 2** de este Convenio, se comprometen a:

- A. Atender los requerimientos que les sean presentados a través de solicitudes de prestación de servicios notariales para las ACCIONES DE VIVIENDA que así lo requieran, en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 6, 7, 8, 15, 15 Bis y demás relativos y aplicables de la Ley del Notariado para el Distrito Federal y sus correlativos de la ley del notariado en “**LA ENTIDAD FEDERATIVA**”.
- B. Revisar y validar toda la documentación que les será entregada para la coordinación, gestoría y seguimiento de las operaciones que deriven de los servicios que les sean solicitados e integrar los expedientes necesarios para la debida formalización de los instrumentos notariales, con la finalidad de dar seguridad jurídica a las partes involucradas en las operaciones en las que los servicios notariales sean requeridos.
- C. Elaborar el instrumento público correspondiente de las operaciones que deriven de los servicios que se requieran, dependiendo del tipo de ACCIÓN DE VIVIENDA, a menos que exista impedimento jurídico y/o material para ello y, en su caso, cubiertos los requisitos respectivos y expensados los derechos, gestionar la inscripción en el Registro Público correspondiente.
- D. Expedir y entregar las facturas o recibos correspondientes, identificando claramente el concepto del cual deriva el cobro, desglosando a su vez el monto de los honorarios y gastos notariales, impuestos y derechos, en caso de generarse.
- E. Entregar a quien corresponda los respectivos testimonios debidamente protegidos con las medidas de seguridad aprobadas por la ley del notariado respectiva, los cuales, en caso de requerirse esa formalidad, deberán contener los datos de inscripción del Registro Público respectivo.
- F. En caso de que no se logre la inscripción de un instrumento notarial que requiera de esa formalidad, informar detallada y claramente la causa que ha impedido la inscripción, así como señalar el plazo estimado de respuesta para obtener la inscripción. A su vez, procurar una mejora de los procesos de inscripción con el Registro Público de la Propiedad, así como procurar ante dicha instancia registral la resolución de los problemas que se susciten, en términos de la normatividad aplicable.
- G. Abstenerse de retener, bajo ninguna circunstancia o justificación, los testimonios ya inscritos en el Registro Público correspondiente, así como a entregar dichos instrumentos cuando sea solicitado.



SOCIEDAD HIPOTECARIA FEDERAL



INFONAVIT
Hogares con valor



FOVISSSTE



FONHAPO

COMISIÓN NACIONAL DE
FONOS VIVIENDA DE
LAS FACULTADES DE CULTURA



CORETT

COMISIÓN PARA LA
REGULACIÓN DE LA
TENENCIA DE LA TIERRA



CONOREVI
Consejo Nacional de Organización
Estados de Vivienda, A.C.



H. Otorgar a operaciones que deriven de las ACCIONES DE VIVIENDA y respecto de las que presten sus servicios notariales, el descuento contenido en el Anexo 2 de este convenio, sobre el arancel aplicable.

DÉCIMA SEGUNDA.- PROCEDIMIENTOS. “LAS PARTES” acuerdan que los compromisos objeto del presente convenio estarán sujetos a la normatividad aplicable conforme a sus funciones y facultades.

DÉCIMA TERCERA.- DE LA SUPERVISIÓN. “LAS PARTES” en este acto se comprometen a supervisar, de manera periódica, que los recursos que “CONAVI” haga llegar en forma de subsidios, sean debidamente aplicados conforme lo establecido en el presente convenio.

Para este propósito, los “ONAVIS” y “CONAVI” podrán diseñar mecanismos, reporte o metodologías de supervisión que entregarán a “LA ENTIDAD FEDERATIVA” y a “EL INSTITUTO” para que en el ámbito de sus atribuciones verifiquen que la asignación de recursos a los beneficiarios se desarrolle conforme a los parámetros establecidos en las Reglas de Operación y en este instrumento.

“LA ENTIDAD FEDERATIVA” y “EL INSTITUTO”, se obligan a constatar que la solución habitacional, se entregue totalmente concluida al beneficiario.

Para los efectos procedentes de lo estipulado en esta cláusula, en términos de los Lineamientos de Operación del Grupo para el Seguimiento de Subsidios en la modalidad de Adquisición, la “CONAVI” canalizará información sobre el ejercicio de los subsidios en la modalidad de adquisición de vivienda a que se refiere el PROGRAMA DE VIVIENDA.

DÉCIMA CUARTA.- VIGENCIA. La vigencia del presente Convenio es la necesaria para su cumplimiento e iniciará el día de su firma y podrá darse por terminado de forma anticipada a solicitud de cualquiera de “LAS PARTES”, mediante aviso por escrito con acuse de recibo de treinta 30 días naturales de anticipación a la fecha que se pretenda dicha conclusión. En este caso, “LAS PARTES” tomarán conjuntamente las medidas necesarias para evitar los perjuicios que se pudieren llegar a causar con dicha terminación.

DÉCIMA QUINTA.- ANEXOS. Los Anexos se podrán ir incrementando en el presente Convenio, de acuerdo a las acciones particulares que establezcan “LAS PARTES”, los cuales deberán establecer sus propios alcances y temporalidad.

DÉCIMA SEXTA.- MODIFICACIONES. El presente Convenio podrá ser modificado o adicionado de común acuerdo entre “LAS PARTES”. Las modificaciones o adiciones deberán constar por escrito, mediante el respectivo Convenio Modificatorio, y surtirán efectos a partir de su suscripción.

“LAS PARTES” convienen que los Anexos podrán ser modificados o adicionados de común acuerdo entre la “CONAVI” y “LA ENTIDAD FEDERATIVA” o el Notario Público adherente,



según sea el caso, pasando a formar parte del mismo Convenio y debiendo hacer del conocimiento de **“LAS PARTES”** las modificaciones o adiciones.

Asimismo, los asuntos relacionados con el objeto del presente Convenio de Coordinación que no se encuentren expresamente previstos en estas cláusulas, serán resueltos de común acuerdo por **“LAS PARTES”** y las decisiones que se tomen en este sentido, deberán hacerse por escrito, anexando dichas decisiones como partes integrantes del mismo.

DÉCIMA SÉPTIMA.- PERSONAS RESPONSABLES DE LA IMPLEMENTACIÓN. Las personas responsables de implementar el presente Convenio de Coordinación son las que a continuación se indican y por las que ese refiere a **“LA ENTIDAD FEDERATIVA”**, se indicarán en la carta de adhesión que suscriba conforme al modelo que se acompaña como Anexo 1:

Por **“CONAVI”**:

Nombre: Mtra. Edith Castro Bedolla
Cargo.: Subdirectora General de Subsidios y Desarrollo Institucional
Tel. 91 38 99 91 ext. 67005
Correo electrónico: ecastro@conavi.gob.mx

Por **“SHF”**:

Nombre: Lic. María Elena Loperena Ruiz.
Cargo: Subdirector de Promotores y Canales de Distribución.
Tel. 52 63 45 67
Correo electrónico: meloperena@shf.gob.mx

Por **“FONHAPO”**:

Nombre: Mtra. Lirio Elizabeth Rivera Calderón
Cargo: Gerente de Promoción
Tel. 54 24 67 00 ext. 66603
Correo electrónico: leriverac@fonhapo.gob.mx

Por el **“INFONAVIT”**:

Nombre: Mtro. Jorge Gallardo Casas
Cargo: Subdirector General de Crédito
Tel. 53 22 63 95
Correo electrónico: jgallardo@infonavit.org.mx

Por el **“FOVISSSTE”**:

Nombre: Lic. María Guadalupe Chacón Monárrez
Cargo: Subdirectora de Asuntos Jurídicos
Tel. 53220497 ext. 85343
Correo electrónico: guadalupe.chacon@fovissste.gob.mx



Por el **"CORETT"**:

Nombre: Lic. Julio Camelo Vernis
Cargo: Director de Operación y Asuntos Jurídicos
Tel. 50809616
Correo electrónico: julio.corett@gmail.com

Por el **"COLEGIO DE NOTARIOS"**:

Nombre: Lic. Mario Filogonio Rea Field
Cargo: Notario 135 del Distrito Federal
Tel. 55848982
Correo electrónico: notmariorea@notaria135.com.mx

"LAS PARTES" podrán, mediante notificación por escrito, designar personas de contacto distintas o adicionales, siempre y cuando la responsabilidad principal de la implementación del presente Convenio, recaiga en una sola persona de cada una de **"LAS PARTES"**.

DÉCIMA OCTAVA.- AUSENCIA DE NOVACIÓN O MODIFICACIÓN. El presente acuerdo de voluntades no implica novación o modificación de actos jurídicos celebrados con anterioridad entre **"LAS PARTES"**. En virtud de lo anterior, los mismos conservan toda la validez en cuanto a su alcance y contenido, por lo que este convenio deberá ser interpretado, exclusivamente, conforme a lo aquí expresamente señalado.

DÉCIMA NOVENA.- DOMICILIOS. **"LAS PARTES"** señalan como sus domicilios convencionales para toda clase de avisos, comunicaciones, notificaciones y en general para todo lo relacionado con el presente convenio, los señalados en sus respectivas declaraciones.

Cualquier cambio de domicilio de las partes deberá ser notificado por escrito, dirigido a **"LAS PARTES"**, con acuse de recibo, por lo menos en un plazo de diez 10 días hábiles de anticipación a la fecha en que deba surtir efectos el cambio. Sin este aviso, todas las comunicaciones se entenderán como válidamente hechas en los domicilios señalados conforme a sus declaraciones.

VIGÉSIMA.- RELACIONES LABORALES. **"LAS PARTES"** convienen que el personal seleccionado para la realización de cualquier actividad relacionada con este Convenio, permanecerá en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la entidad o institución con la que tiene establecida su relación laboral, mercantil, civil, administrativa o cualquier otra; por lo que no se creará una subordinación de ninguna especie con las demás partes, ni operará la figura jurídica de patrón sustituto o solidario; lo anterior, con independencia de estar prestando sus servicios fuera de las instalaciones de la entidad por la que fue contratada.

VIGÉSIMA PRIMERA.- INTERPRETACIÓN Y SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. **"LAS PARTES"** convienen que el presente instrumento jurídico es producto de la buena fe, por lo que procurarán que toda controversia que se suscite con motivo de la interpretación, cumplimiento y operación del mismo sea resuelta amigablemente y de común acuerdo.

SEDATU

SECRETARÍA DE
DESARROLLO AGRARIO,
TERRITORIAL Y URBANO



CONAVI

COMISIÓN NACIONAL DE
DETERMINACIÓN DE
DETERMINACIÓN



SHF

SOCIEDAD HIPOTECARIA FEDERAL



FONHAPO
FONDO NACIONAL DE
HABITACIONES POPULARES



CORETT
COMISIÓN PARA LA
REGULARIZACIÓN DE LA
TENENCIA DE LA TIERRA



Para el caso de que "LAS PARTES" no pudieran resolver de común acuerdo alguna discrepancia y sin necesidad de que cualquiera de ellas lo tenga que acreditar o probar, para la interpretación, ejecución y cumplimiento del presente convenio, "LAS PARTES" se someterán a la jurisdicción de los tribunales federales competentes en la Ciudad de México, Distrito Federal, haciendo renuncia expresa de cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponderles en razón de sus domicilios presentes o futuros.

ENTERADAS LAS PARTES DEL CONTENIDO, FUERZA LEGAL Y ALCANCES DE ESTE CONVENIO, LO FIRMAN DE CONFORMIDAD EN NUEVE EJEMPLARES: UNO PARA LA "SEDATU", DOS PARA LA "CONAVI", UNO PARA LA "SHF", UNO PARA "FONHAPO", UNO PARA EL "INFONAVIT", UNO PARA "FOVISSSTE", UNO PARA "CORETT", UNO PARA EL "COLEGIO DE NOTARIOS", A LOS SEIS DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL CATORCE.

TESTIGO DE HONOR

LIC. JORGE CARLOS RAMÍREZ MARÍN
SECRETARIO DE DESARROLLO AGRARIO,
TERRITORIAL Y URBANO

CONFERENCIA NACIONAL DE GOBERNADORES

ING. CARLOS LOZANO DE LA TORRE
PRESIDENTE

POR LA "CONAVI"

MTRA. MARÍA PALOMA SILVA DE
ANZORENA
DIRECTORA GENERAL

POR LA "SHF"

LIC. JESÚS ALBERTO CANO VÉLEZ
CED. PROF. 2112974
DIRECTOR GENERAL

POR EL "INFONAVIT"



MTRO. ALEJANDRO MURAT
HIÑOJOSA
DIRECTOR GENERAL

POR EL "FOVISSSTE"



LIC. JOSÉ REYES BAEZA
VOCAL EJECUTIVO

POR EL "FONHAPO"



C. ANGEL RAMON ISLAVA TAMAYO
DIRECTOR GENERAL Y DELEGADO
FIDUCIARIO ESPECIAL

POR LA "CORETT"



MTRO. JESÚS ALCÁNTARA NÚÑEZ
DIRECTOR GENERAL

POR "CONOREVI"



LIC. ROBERTO JAVIER GAITÁN
SPAMER
PRESIDENTE DEL COMITÉ DIRECTIVO

POR EL "COLEGIO DE NOTARIOS"



NOTARIO PÚBLICO JAVIER ISAÍAS PÉREZ
ALMARAZ
PRESIDENTE DEL CONSEJO DIRECTIVO

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL CONVENIO DE COORDINACIÓN CELEBRADO POR EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO QUE SE ADHIERA A DICHO CONVENIO ("LA ENTIDAD FEDERATIVA"), REPRESENTADO EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO, ASISTIDO POR EL INSTITUTO ESTATAL DE VIVIENDA DEL ESTADO ("EL INSTITUTO"), REPRESENTADO POR SU DIRECTOR GENERAL Y POR EL CONSEJO NACIONAL DE ORGANISMOS ESTATALES DE VIVIENDA, A.C., ("CONOREVI"), REPRESENTADO POR EL PRESIDENTE DE SU COMITÉ DIRECTIVO, LIC. ROBERTO JAVIER GAITÁN SPAMER Y POR LA OTRA LA COMISIÓN NACIONAL DE VIVIENDA ("CONAVI"), REPRESENTADA POR SU DIRECTORA GENERAL, M.D.I. MARÍA PALOMA SILVA DE ANZÓRENA, DE LA SOCIEDAD HIPOTECARIA FEDERAL, SOCIEDAD NACIONAL DE CRÉDITO, INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO ("SHF"), REPRESENTADA POR SU DIRECTOR GENERAL, LIC. JESÚS ALBERTO CANO VÉLEZ; DEL BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, SOCIEDAD NACIONAL DE CRÉDITO, INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO, EN SU CALIDAD DE FIDUCIARIA DEL FIDEICOMISO FONDO NACIONAL DE HABITACIONES POPULARES ("FONHAPO"), REPRESENTADO POR SU DIRECTOR GENERAL Y DELEGADO FIDUCIARIO ESPECIAL, C. ÁNGEL RAMÓN ISLAVA TAMAYO, DEL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES ("INFONAVIT"), REPRESENTADO POR SU DIRECTOR GENERAL, MTRO. ALEJANDRO MURAT HIÑOJOSA, POR EL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO, A TRAVÉS DE SU FONDO DE LA VIVIENDA ("FOVISSSTE"), REPRESENTADO POR SU VOCAL EJECUTIVO DE SU COMISIÓN EJECUTIVA, LICENCIADO JOSÉ REYES BAEZA, DE LA COMISIÓN PARA LA REGULARIZACIÓN DE LA TENENCIA DE LA TIERRA ("CORETT"), REPRESENTADA POR SU DIRECTOR GENERAL, MTRO. JESÚS ALCÁNTARA NÚÑEZ Y DEL COLEGIO NACIONAL DEL NOTARIADO MEXICANO, ASOCIACIÓN CIVIL, ("COLEGIO DE NOTARIOS"), REPRESENTADO POR EL PRESIDENTE DEL CONSEJO DIRECTIVO, NOTARIO JAVIER ISAÍAS PÉREZ ALMARAZ, CON LA PARTICIPACIÓN DE LA CONFERENCIA NACIONAL DE GOBERNADORES, A TRAVÉS DE SU PRESIDENTE EL INGENIERO CARLOS LOZANO DE LA TORRE Y COMO TESTIGO DE HONOR LA SECRETARÍA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO, REPRESENTADA POR SU TITULAR, C. JORGE CARLOS RAMÍREZ MARÍN.



SEDATU
SECRETARÍA DE
DESARROLLO AGRARIO,
TERRITORIAL Y URBANO



CONAVI
COMITÉ NACIONAL DE
VIVIENDA



ANEXO 1
GOBIERNO DEL ESTADO DE []

(MODELO DE CARTA DE ADHESIÓN)

El que suscribe, C. Gobernador Constitucional del Estado de [], con el conocimiento de los propósitos y alcance del Convenio de Coordinación suscrito el seis de marzo del dos mil catorce, entre otros por la Comisión Nacional de Vivienda, el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado a través de su Fondo de la Vivienda, el Fideicomiso Fondo Nacional de Habitaciones Populares, la Comisión para la Regularización de la Tenencia de la Tierra, la Sociedad Hipotecaria Federal, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo y el Colegio Nacional del Notariado Mexicano, A.C., con la participación en su calidad de testigo de honor el licenciado Jorge Carlos Ramírez Marín, Titular de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano (el Convenio), por este conducto manifiesto el consentimiento para que **“LA ENTIDAD FEDERATIVA”** que represento se constituya como parte adherente al Convenio y por ese motivo contrae el compromiso formal de sujetarse al clausulado del mismo; así como, de acuerdo a las necesidades identificadas en **“LA ENTIDAD FEDERATIVA”**, **“EL INSTITUTO”** reportará en el último mes inmediato anterior al inicio de cada ejercicio, las ACCIONES DE VIVIENDA a realizar en su territorio, de acuerdo al siguiente cuadro:

I. MERCADO NO AFILIADO A FOVISSSTE E INFONAVIT PARA ACCIONES DE ADQUISICIÓN DE VIVIENDA Y LOTES CON SERVICIO

MODALIDAD	Número de Acciones 2014	Monto promedio por acción	Monto Aportación Beneficiario Promedio por acción	Subsidio Estatal	Subsidio Municipal	Subsidio CONAVI	Monto Financiamiento
1) Adquisición de vivienda							
2) Lotes con Servicios							

II. TRABAJADORES ESTATALES Y MUNICIPALES NO AFILIADOS

MODALIDAD	Número de Acciones 2014	Monto Promedio por acción	Monto Pago prima Estado por acción	Subsidio Estado por acción	Subsidio Municipio por acción	Monto Aportación Beneficiario Promedio por acción	Monto Financiamiento	% Garantía SHF	Subsidio o CONAVI



SOCIEDAD HIPOTECARIA FEDERAL



FONHAPO
FONDO NACIONAL DE
HABITACIONES URBANAS



CORETT
COMISIÓN PARA LA
REGULACIÓN DE LA
TENENCIA DE LA TIERRA



1) Adquisición de vivienda									
----------------------------	--	--	--	--	--	--	--	--	--

III. AUTOPRODUCCIÓN Y MEJORAMIENTOS MERCADO ABIERTO CON FONAGAVIP

MODALIDAD	Número de Acciones 2014	Monto Promedio por acción	Pago prima Estado por acción	Subsidio Estado por acción	Subsidio Municipio por acción	Monto Aportación Beneficiario Promedio por acción	Monto Financiamiento por acción	% Cobertura FONAGAVIP	Subsidio CONAVI
1) Autoproducción o Autoconstrucción de Vivienda									
2) Mejoramiento									
3) Ampliación de Vivienda									

IV. FUERZAS ARMADAS Y SEGURIDAD PÚBLICA

MODALIDAD	Número de Acciones 2014	Monto promedio por acción	Monto Aportación Beneficiario Promedio por acción	Subsidio Estatal	Subsidio Municipal	Subsidio CONAVI	Monto Financiamiento por acción
1) Adquisición de vivienda							
2) Mejoramiento							

V. OTRAS ACCIONES DE VIVIENDA

NOMBRE	ALCANCE
1) DESARROLLOS CERTIFICADOS	NOMBRE DE PROYECTOS A APOYAR
2) REDUCCIÓN DE COSTOS Y TRÁMITES EN LICENCIAS Y PERMISOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA	PORCENTAJE DE DESCUENTO O EXENCIÓN
3) REDUCCIÓN DE COSTOS Y TRÁMITES EN LA TITULACIÓN DE VIVIENDA	PORCENTAJE DE DESCUENTO O EXENCIÓN
4) OTROS ESQUEMAS	DESCRIPCIÓN ESQUEMA

Para lo anterior, se deberá observar lo siguiente:

- i. Se podrán agregar otras modalidades, de acuerdo a las necesidades y productos acordados entre "LAS PARTES".
- ii. Se podrán actualizar, modificar y agregar acciones con respecto a las necesidades identificadas, dentro del mismo ejercicio. Para lo anterior, deberán estar acordadas con "LAS PARTES" respectivas, especificando fecha de modificación.



SOCIEDAD HIPOTECARIA FEDERAL



FONHAPO
FONDO NACIONAL DE
FINANCIAMIENTO DE VIVIENDA



CORETT
COMISIÓN PARA LA
REGULACIÓN DE LA
TENENCIA DE LA TIERRA



- iii. Para los efectos del Convenio, se señala como domicilio el ubicado en [*].
- iv. Las personas responsables de implementar el presente Convenio de Coordinación son:

Por "LA ENTIDAD FEDERATIVA":

Nombre: [*]
Cargo.: [*]
Tel. [*]
Correo electrónico: [*]

Por "EL INSTITUTO":

Nombre: [*]
Cargo.: [*]
Tel. [*]
Correo electrónico: [*]

Por el Registro Público de la Propiedad del Estado:

Nombre: [*]
Cargo.: [*]
Tel. [*]
Correo electrónico: [*]

Atentamente,

Nota.- La carta de adhesión del Anexo 1, deberá ser estar contenida en hoja membretada del Gobierno del Estado y Formada por el C. Gobernador Constitucional.



ANEXO 2

(MODELO DE CARTA DE ADHESIÓN)

El que suscribe, titular de la Notaria Pública número [*] con sede en la ciudad de [*], miembro de Colegio Nacional del Notariado Mexicano, Asociación Civil, con el conocimiento de los propósitos y alcance del Convenio de Coordinación suscrito el seis de marzo del dos mil catorce, entre otros por el referido Colegio, la Comisión Nacional de Vivienda y con la participación en su calidad de testigo de honor el licenciado Jorge Carlos Ramírez Marín, Titular de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano (el Convenio), por este conducto manifiesto la aceptación para adherirme al Convenio y contrae el compromiso formal de apoyar solidariamente a las disposiciones del mismo, así como:

- a) Para sujetar sus servicios en los términos y condiciones del Convenio;
- b) Considerar los subsidios y prerrogativas que en su caso resulten aplicables conforme a la normatividad vigente;
- c) Observar los formatos homogéneos que se instrumenten para la formalización de los actos jurídicos a que el Convenio se refiere, y
- d) Otorgar el descuento del [*] % ([*] por ciento) sobre el arancel que corresponda según el acto jurídico de que se trate.

Atentamente,

Lic. _____

Nota.- La carta de adhesión del Anexo 2, deberá ser firmada por el Notario adherente y remitido a la Comisión Nacional de Vivienda, en atención a la Directora General.